



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2019
SDM-SC- 22118/2819

Señor (es)
ELSA MARGOT PEDREROS GAONA
CALLE 6 BIS No. 79-13
TELEFONO: 3046328606
Ciudad

472	Motivo de Devolución: X	Desconocido	No Existe Número
		Reusado	No Reclamado
		Devuelto	No Contratado
	Dirección Ciudad	Faltante	Aceptado Contratado
	No Reside	Fuente Mayor	
Fecha: 13/02/2019		Fecha: 13/02/2019	
Nombre del distribuidor: JOSÉ H. Rojas		Nombre del distribuidor:	
C.C. 79 043 584		C.C. 79 043 584	
Centro de Distribución: Señora que me atendió por la		Centro de Distribución: Señora que me atendió por la	
Observaciones: Portezuela q' no se abre y no firmo		Observaciones: Portezuela q' no se abre y no firmo	
Observaciones: eso cosa de 2 Pisos 1 Puerta grande		Observaciones: eso cosa de 2 Pisos 1 Puerta grande	
Observaciones: puerto, la otra puerta pequeña		Observaciones: puerto, la otra puerta pequeña	
Observaciones: blanca fechada ladrillo		Observaciones: blanca fechada ladrillo	

Ref: respuesta radicada SDM-25312/2819

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

De acuerdo con lo anterior y conforme a su solicitud se tiene que, de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentre inscrito ante el organismo de tránsito.

NDTIFICACION	CDMPAREND	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Manual	1100 00000010167996	C08	SI

Que como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al pectivo conductor y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transportes a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

forme lo anterior, se hace imposible acceder a sus peticiones.

goté, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

O. AGS KAREN GARCIA

37 -- 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7590

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-25312/ ELSA MARGOT PEDREROS GAONA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22118 d el 02 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-25312.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)